

- h) Será obligación del permisario denunciar el retiro de la propaganda, a efecto de suspender el cobro de la retribución pertinente, previas las comprobaciones del caso.
- i) La Dirección Administración de la Propiedad Municipal queda facultada para expedir directamente los permisos a que se refieren las presentes normas, previo informe favorable de la Dirección de Paseos Públicos.
- j) En lo sucesivo, la Dirección de Ingresos Comerciales en su intervención fiscal exigirá documentación que acredite que toda propaganda comercial colocada en los locales de comercio del Parque Rodó y otros paseos, cuente con la debida autorización.
- k) Las infracciones que se cometan serán verificadas por la Dirección de Paseos Públicos a los efectos de la aplicación de las sanciones que correspondan.

2º — Comuníquese al Departamento de Arquitectura y Urbanismo, División Ingresos, Direcciones de Paseos Públicos, de Ingresos Comerciales y Contralor Ingresos y Egresos y pase a la Dirección Administración de la Propiedad Municipal a sus efectos.

Dr. Oscar V. Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Carlos A. Scasso
Director General del
Departamento de Hacienda

[QUIOSCOS — Derechos y condiciones a regir en los permisos para la colocación de propaganda comercial en los instalados en la vía pública.]

RESOLUCIÓN Nº 48.488
(E. T. 229/66)

Montevideo mayo 4 de 1971.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con la instalación de propaganda comercial en quioscos ubicados en la vía pública destinados a la venta de diarios, revistas, golosinas y cigarrillos.

RESULTANDO: que la Intendencia Municipal por Res. Nº 41.748 de 6 de octubre de 1970, dispuso: "1º La Dirección Administración de la Propiedad Municipal intimará a todos y cada uno de los permisarios de quioscos ubicados en la vía pública destinados a la venta de diarios, revistas, cigarrillos, y otros, que se encuentren en infracción por instalación de propaganda sin la debida autorización, a su retiro dentro de un plazo perentorio de diez (10) días, de notificados, de no cumplirse aquel, la referida repartición con la colaboración de la Dirección de Paseos Públicos y la Inspección General procederá al retiro sin más trámite de los anuncios no autorizados, todo ello sin perjuicio de elevar los antecedentes para adoptar la pertinente Resolución. 2º La Dirección Administración de la Propiedad Municipal proyectará y elevará normas para la aplicación de tarifas que regulen la instalación

de anuncios en los quioscos en la vía pública destinados a la venta de diarios, revistas, cigarrillos y otros, adicionales a las obligaciones emergentes de dichos permisos".

CONSIDERANDO: que la Dirección Administración de la Propiedad Municipal eleva al Departamento de Hacienda proyecto formulado con respecto al importe del derecho mensual que correspondería ser abonado por los permisionarios de quioscos de diarios y revistas instalados en la vía pública, por la colocación de propaganda comercial en los mismos de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 41.748 de 6 de octubre de 1970, que dicha colocación estaría sujeta a las condiciones insertas a fs. 24/25 y los derechos mensuales a abonar, de acuerdo con la importancia de la ubicación de cada quiosco (régimen de categorías que regula el pago de los derechos de piso de los mismos): a saber: Por cada medio metro o fracción de aviso en quioscos de 1ª Categoría, \$ 300.00 mensuales; en quioscos de 2ª Categoría \$ 200.00 mensuales y en quioscos de 3ª Categoría \$ 100.00 mensuales.

CONSIDERANDO: que la Dirección de Paseos Públicos al informar las actuaciones expresa, por intermedio de su Sección Estudios: "es criterio de esta Sección con relación a los quioscos ubicados en la vía pública y a la propaganda en ellas colocada, que la misma no es admisible como un elemento diferente a los constitutivos del mismo (estructurales o de cerramiento). Por lo expuesto toda propaganda colocada o a colocar sobre los quioscos del tipo anterior a julio de 1969 (tipo común existente), si exige un elemento de sustentación propio o sobrepuesto en cualquier forma al mismo no es plásticamente viable. Igual criterio debe regir para todo otro tipo de construcciones autorizado y de funciones y régimen de ocupación similares. En el tipo de quiosco vigente en la actualidad ya ha sido prevista una zona de propaganda en acrílico coincidente con el trazado de los frontallines del mismo".

CONSIDERANDO: que correspondería fijar los derechos y demás condiciones propuestos a regir en los permisos de colocación de propaganda comercial en las instalaciones referidas.

EN ACUERDO: con el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º— Fijar los siguientes derechos y condiciones a regir en los permisos para la colocación de propaganda comercial en quioscos instalados en la vía pública destinados a la venta de diarios, revistas, cigarrillos y golosinas:

- a) Por cada medio metro o fracción de aviso en quioscos de 1ª Categoría \$ 300.00 mensuales; en quioscos de 2ª Categoría, \$ 200.00 mensuales; y en quioscos de 3ª Categoría, \$ 100.00 mensuales.
- b) La fracción de mes se liquidará como mes entero.

- c) Los derechos de colocación de propaganda se abonarán conjuntamente con los derechos de plso del quiosco mensualmente dentro de los 3 primeros días de c/mes en la Dirección Administración de la Propiedad Municipal.
- d) Sólo se autorizará la colocación de propaganda comercial relacionada directamente con los artículos cuya venta esté autorizada a realizarse en el quiosco.
- e) Cada unidad de propaganda comercial deberá contar con permiso individual a cuyo efecto el interesado formulará en cada caso gestión por escrito, estableciendo el contenido de la misma y agregando croquis con sus dimensiones y especificaciones descriptivas de sistema y materiales que se utilizarán.
- f) Toda modificación que se introduzca en una unidad de propaganda, sea en su contenido, dimensiones o características constructivas, a posteriori de ser autorizada, requerirá, para efectuarse, permiso previo que se gestionará ante la Dirección Administración de la Propiedad Municipal.
- g) Será obligación del permisario denunciar el retiro de la propaganda, a efecto de suspender el cobro de la retribución pertinente previas las comprobaciones del caso.
- h) La Dirección Administración de la Propiedad Municipal queda facultada para expedir directamente los permisos a que se refieren las presentes normas, previo informe favorable de la Dirección de Paseos Públicos.
- i) En lo sucesivo, la Dirección de Ingresos Comerciales en su intervención fiscal exigirá documentación que acredite que toda propaganda comercial colocada en los quioscos de diarios y revistas cuente con la debida autorización.
- j) Las infracciones que se cometan serán verificadas por la Dirección de Paseos Públicos a los efectos de la aplicación de las sanciones que correspondan.
- k) Las propagandas actualmente autorizadas e instaladas deberán ajustarse también a estas disposiciones, a cuyo efecto los respectivos permisarios de quioscos deberán realizar las gestiones del caso ante la Dirección Administración de la Propiedad Municipal.

2º — Comuníquese al Departamento de Arquitectura y Urbanismo, Divisiones Ingresos y Servicios del Departamento de Hacienda; Direcciones de Ingresos Comerciales, Contralor Ingresos y Egresos, y Paseos Públicos e Inspección General; cumplido, pase a la Dirección Administración de la Propiedad Municipal a sus efectos.

Dr. Oscar V. Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Carlos A. Scasso
Director General del Departamento
de Hacienda